MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

45-2021

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO

Guatemala, 19 FEB 2021

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, en la categoría programática 17 Promoción de la Formalidad del Empleo, con el fin de realizar previsiones de diversos compromisos de funcionamiento para la formación integral de jóvenes en las Escuelas Taller de Quetzaltenango, Patzicía y Santa Catarina Pínula, financiado con las donaciones AECID-MINTRAB-2 Programa Nacional de Escuelas Taller de Guatemala REF-2018-SPE-0000400234 (Acuerdo Ministerial número 74-2019) y AECID-MINTRAB-3 Programa Nacional de Escuelas Taller de Guatemala REF-#2019/SPE/0000400164 (Acuerdo Ministerial número 58-2020); en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número 050 de fecha 17 FEB 2021, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

JCOJ/HACC/fepj

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
8	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	31	61	1,816,565	1,816,565

Fuentes de financiamiento: 31 Ingresos propios
61 Donaciones externas

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	**1,816,565**	**1,816,565**
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	**1,816,565**	**1,816,565**
Funcionamiento	1,816,565	1,816,565

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES (Q1,816,565)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

JCOJ/
Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas

DICTAMEN NÚMERO: 050 **FECHA:** 17 FEB 2021

ASUNTO: **EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q1,816,565 CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO.----------**

Providencia número DCP-SO-DAEPE-0010-2021 de fecha 12 de febrero de 2021 de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas. Oficio número DM Of 76-2021/RERP/PTO-UDAF JC/cm de fecha 29 de enero de 2021 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Expediente número 2021-8363 con fecha de reingreso del 12 de febrero de 2021.----------
****

Se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. A través del Oficio número DM Of 76-2021/RERP/PTO-UDAF JC/cm de fecha 29 de enero de 2021, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicitó la autorización de una modificación por el monto de Q1,816,565, contenida en el comprobante CO2 número 8 con sustitución de la fuente de financiamiento 31 Ingresos propios por 61 Donaciones externas, con el propósito de programar asignaciones de funcionamiento para el Programa Nacional de Escuelas Taller de Guatemala.

2. Por medio de la Providencia número DTP-DEPRESE-SDyT-0092-2021 de fecha 02 de febrero de 2021, esta Dirección Técnica del Presupuesto trasladó el expediente a la Dirección de Crédito Público de este Ministerio, con base a lo que establece el Artículo 12, literal d) del Acuerdo Gubernativo 253-2020 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021 y el Artículo 45 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, para que se pronunciara sobre la viabilidad de los movimientos de la fuente 61 Donaciones externas, contenidos en el Comprobante de Modificación presupuestaria forma CO2 número 8 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, así como determinar si los créditos requeridos están considerandos dentro de los componentes estipulados en los convenios correspondientes.

3. Con la Providencia número DCP-SO-DAEPE-0010-2021 de fecha 12 de febrero de 2021, la Dirección de Crédito Público remite la Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-009-2021 de la misma fecha, en la que opina, que bajo responsabilidad de la entidad solicitante, puede continuarse con el reordenamiento de las asignaciones presupuestarias, por Q1,816,565 de las donaciones AECID-MINTRAB-2 Programa Nacional de Escuelas Taller de Guatemala REF-2018-SPE-0000400234 (Acuerdo Ministerial número 74-2019) y AECID-MINTRAB-3 Programa Nacional de Escuelas Taller de Guatemala REF-#2019/SPE/0000400164 (Acuerdo Ministerial número 58-2020), respectivamente. No disminuyendo con ello, la responsabilidad de la entidad ejecutora de llevar a cabo la ejecución de las operaciones afectadas, de acuerdo con la condiciones y normas establecidas en los convenios de donación suscritos; así como, los planes y plazos de ejecución acordados y normativa vigente.

ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.

2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32, estipula los instrumentos

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO GUATEMALA, C. A.

JCOJ/HACC/fepj

jurídicos por medio de los cuales se autorizan las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.

3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicita la presente gestión, con base a la justificación remitida, el Comprobante de la Modificación Presupuestaria forma CO2 y de Reprogramación Consolidación de Productos y Subproductos que obran en el expediente de mérito, por lo que requiere la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por el monto de Q1,816,565 en la categoría programática 17 Promoción de la Formalidad del Empleo, para asignar presupuesto a dos donaciones externas de los cuales Q100,836 son de AECID-MINTRAB-2 Programa Nacional de Escuelas Taller de Guatemala REF-2018-SPE-0000400234 (Acuerdo Ministerial número 74-2019) y el monto restante de Q1,715,729 para AECID-MINTRAB-3 Programa Nacional de Escuelas Taller de Guatemala REF-#2019/SPE/0000400164 (Acuerdo Ministerial número 58-2020), con el propósito de realizar previsiones presupuestarias de los servicios de promoción, impresión de manuales, honorarios del personal administrativo y maestros instructores que imparten diversos talleres; además, cubrir diversos suministros de práctica, alimentos, uniformes de participantes y herramientas a utilizar en los cursos taller, materiales eléctricos, equipo de seguridad ocupacional; entre otros, para las Escuelas Taller Quetzaltenango, Patzicía y Santa Catarina Pínula.

4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social debita el renglón de gasto 171 Mantenimiento y reparación de edificios, en el Programa 14 Recreación de los Trabajadores del Estado con la fuente de financiamiento 31 Ingresos propios, justificando que no considera utilizar en su totalidad el monto asignado en el presente año, y en atención a lo indicado en el Oficio número Of. PNET/lo/09-2021 de fecha 20 de enero de 2021.

5. Las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, son autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:

   a. La modificación presupuestaria solicitada;

   b. Restituir con su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de la partida debitada;

   c. La ejecución correcta de los créditos presupuestarios, conforme disposiciones técnicas y legales, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala especialmente del renglón de gasto 181 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad; y a los convenios de las Donaciones externas AECID-MINTRAB-2 Programa Nacional de Escuelas Taller de Guatemala REF-2018-SPE-0000400234 (Acuerdo Ministerial número 74-2019) y AECID-MINTRAB-3 Programa Nacional de Escuelas Taller de Guatemala REF-#2019/SPE/0000400164 (Acuerdo Ministerial número 58-2020); así como la observancia de las demás disposiciones legales que sean aplicables al proceso de la ejecución de las asignaciones programadas;

   d. La aplicación del Artículo 37 del Decreto número 25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Dos Mil Veintiuno, en cuanto a que las entidades de la Administración Central, deben abstenerse de autorizar contrataciones de personal para servicios o atribuciones permanentes con cargo a los renglones de gasto del subgrupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales;

   e. Dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 53 Bis del Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 80 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013 Reglamento de la referida Ley; así como, la Circular Conjunta, del Ministerio de Finanzas

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO GUATEMALA, C. A.

COJ/HACC/fepj

Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) de fecha 10 de enero de 2014, en cuanto a la contratación de personal que presta servicios para el desarrollo de programas y proyectos que se ejecuten con fondos de financiamiento externo;

f. Observar lo que establece el Artículo 61 del Decreto número 25-2018 antes mencionado, que indica las diversas responsabilidades que deben cumplir las entidades que administran y ejecutan donaciones;

g. La Resolución número 15-2021 de fecha 21 de enero de 2021 del Ministro de Trabajo y Previsión Social, a través de la cual se autoriza la modificación de metas físicas derivada de los créditos presupuestarios de la reprogramación de los productos y subproductos de la modificación contenida en el comprobante CO2 número 8; así mismo establece que el débito correspondiente al Centro Vacacional Casa Contenta, perteneciente a la Dirección de Recreación del Trabajador del Estado, no afecta la variación de las metas físicas de esa unidad administrativa. Dicha Resolución se emitió con base al Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 253-2020 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021; y,

h. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establecen el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; y, el Oficio Circular número 001-2021 de fecha 05 de enero de 2021 que contiene los Lineamientos y calendario sobre las solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2021 del Ministerio de Finanzas Públicas.

6. Que conforme al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, los artículos 13, 29 y 29 Bis establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la partida debitada y la utilización correcta de los créditos presupuestarios requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Artículo 20 del Decreto número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiuno, las autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas.

7. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del mismo, aprobará el comprobante de la modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado, en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO GUATEMALA, C. A.

COJ/HACC/fepj

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 3 y 32 establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien autoriza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA**: Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con sustitución de fuente de financiamiento, en la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES (Q1,816,565)**, se enmarca en las literales b) y c), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que, se considera que el monto de la modificación puede aprobarse como una previsión, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos presupuestarios requeridos en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Licda. Francisca Elizabeth Porras Jiménez
ASESOR DE PRESUPUESTO
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

Lic. Héctor Antonio Cay Copón
Jefe del Departamento de
Programación Presupuestaria de
Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto

c. Juan Carlos Ortiz Jérez
SUBDIRECTOR

Lic. José Hugo Valle Alegría
Director Técnico del Presupuesto

JCOJ/HACC/fepj

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 19 FEB 2021

Resolución número: MF 47-2021

ASUNTO: EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q1,816,565 CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO.----------

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social mediante el Oficio número DM Of 76-2021/RERP/PTO-UDAF JC/cm de fecha 29 de enero de 2021, recibido en el Ministerio de Finanzas Públicas el 01 de febrero de 2021, solicitó la autorización de una modificación por el monto de Q1,816,565, contenida en el comprobante CO2 número 8, con sustitución de la fuente de financiamiento 31 Ingresos propios por 61 Donaciones externas, con el propósito de programar asignaciones de funcionamiento para el Programa Nacional de Escuelas Taller de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, en la Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-009-2021 de fecha 12 de febrero de 2021, en la que opina que bajo responsabilidad de la entidad solicitante, puede continuarse con el reordenamiento de las asignaciones, por Q1,816,565 de las donaciones AECID-MINTRAB-2 Programa Nacional de Escuelas Taller de Guatemala REF-2018-SPE-0000400234 (Acuerdo Ministerial número 74-2019) y AECID-MINTRAB-3 Programa Nacional de Escuelas Taller de Guatemala REF-#2019/SPE/0000400164 (Acuerdo Ministerial número 58-2020), respectivamente, sin disminuir la responsabilidad de la entidad ejecutora de llevar a cabo la ejecución de las operaciones afectadas, de acuerdo con la condiciones y normas establecidas en los convenios de donación suscritos; así como, los planes y plazos de ejecución acordados y normativa vigente. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 050 de fecha 17 FEB 2021, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con sustitución de fuente de financiamiento en la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES (Q1,816,565)**, se enmarca en las literales b) y

c), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que el monto de la modificación puede aprobarse como una previsión en las partidas del presupuesto de la referida entidad; en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución presupuestaria, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son los responsables de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos presupuestarios requeridos en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente con sustitución de fuente de financiamiento, por la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES (Q1,816,565)**, como una previsión en las partidas respectivas del presupuesto de la referida entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en los artículos 3 y 32, establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones ante esta Cartera Ministerial, que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan de presupuesto de cada Entidad, conforme a la ley. **II)** Que al tenor de lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada en la categoría programática 17 Promoción de la Formalidad del Empleo, con el fin de realizar previsiones de diversos compromisos de funcionamiento para la formación integral de jóvenes en las Escuelas Taller de Quetzaltenango, Patzicía y Santa Catarina Pínula, financiado con las donaciones AECID-MINTRAB-2 Programa

Nacional de Escuelas Taller de Guatemala REF-2018-SPE-0000400234 (Acuerdo Ministerial número 74-2019) y AECID-MINTRAB-3 Programa Nacional de Escuelas Taller de Guatemala REF-#2019/SPE/0000400164 (Acuerdo Ministerial número 58-2020); en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. **III)** Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social deberá observar lo indicado en el numeral 5 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Que le corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento; ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala. **V)** Que es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente con sustitución de fuente de financiamiento, por la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES (Q1,816,565)**, como una previsión en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, debidamente refrendado por el titular de esta cartera, al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).----------

Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas

Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130010-000-00	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
29	1	2,021
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	45-2021	19	2	2,021
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
8

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130010-14-00-000-002-000-171-0710-31-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-1,816,565.00	-1,816,565.00
	TOTAL ⟹	-1,816,565.00	-1,816,565.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria para fortalecer los renglones del Programa Nacional de Escuelas Taller.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
19	2	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130010-000-00	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
29	1	2,021
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	45-2021	19	2	2,021
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
8

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130010-17-00-000-001-000-121-0101-61-0603-0118	DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN	20,000.00	20,000.00
11130010-17-00-000-001-000-122-0101-61-0603-0118	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y	25,000.00	25,000.00
11130010-17-00-000-001-000-181-0101-61-0603-0118	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y	1,020,000.00	1,020,000.00
11130010-17-00-000-001-000-185-0101-61-0603-0118	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	480,000.00	480,000.00
11130010-17-00-000-001-000-211-0101-61-0603-0118	ALIMENTOS PARA PERSONAS	40,000.00	40,000.00
11130010-17-00-000-001-000-214-0101-61-0603-0118	PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA,	20,000.00	20,000.00
11130010-17-00-000-001-000-233-0101-61-0603-0116	PRENDAS DE VESTIR	45,000.00	45,000.00
11130010-17-00-000-001-000-241-0101-61-0603-0118	PAPEL DE ESCRITORIO	10,000.00	10,000.00
11130010-17-00-000-001-000-244-0101-61-0603-0118	PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	5,000.00	5,000.00
11130010-17-00-000-001-000-252-0101-61-0603-0118	ARTÍCULOS DE CUERO	6,000.00	6,000.00
11130010-17-00-000-001-000-254-0101-61-0603-0118	ARTÍCULOS DE CAUCHO	5,000.00	5,000.00
11130010-17-00-000-001-000-261-0101-61-0603-0118	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	2,500.00	2,500.00
11130010-17-00-000-001-000-267-0101-61-0603-0118	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	4,000.00	4,000.00
11130010-17-00-000-001-000-268-0101-61-0603-0118	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y	3,000.00	3,000.00
11130010-17-00-000-001-000-269-0101-61-0603-0118	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	1,000.00	1,000.00
11130010-17-00-000-001-000-275-0101-61-0603-0118	PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓMEZ,	5,000.00	5,000.00
11130010-17-00-000-001-000-281-0101-61-0603-0118	PRODUCTOS SIDERÚRGICOS	18,000.00	18,000.00
11130010-17-00-000-001-000-282-0101-61-0603-0118	PRODUCTOS METALÚRGICOS NO FÉRRICOS	5,000.00	5,000.00
11130010-17-00-000-001-000-283-0101-61-0603-0118	PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	5,000.00	5,000.00
11130010-17-00-000-001-000-286-0101-61-0603-0116	HERRAMIENTAS MENORES	30,836.00	30,836.00
11130010-17-00-000-001-000-289-0101-61-0603-0118	OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	5,000.00	5,000.00
11130010-17-00-000-001-000-291-0101-61-0603-0118	ÚTILES DE OFICINA	10,000.00	10,000.00
11130010-17-00-000-001-000-295-0101-61-0603-0118	ÚTILES MENORES, SUMINISTROS E	6,229.00	6,229.00
11130010-17-00-000-001-000-296-0101-61-0603-0118	ÚTILES DE COCINA Y COMEDOR	5,000.00	5,000.00
11130010-17-00-000-001-000-297-0101-61-0603-0118	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS.	15,000.00	15,000.00
11130010-17-00-000-001-000-299-0101-61-0603-0116	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	25,000.00	25,000.00
	TOTAL ⟹	1,816,565.00	1,816,565.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria para fortalecer los renglones del Programa Nacional de Escuelas Taller.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
19	2	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130010-000-00	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
29	1	2,021
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	45-2021	19	2	2,021
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
8

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
31 INGRESOS PROPIOS	**-1,816,565.00**		**0.00**	
0000 SIN ORGANISMO	-1,816,565.00		0.00	
0000		-1,816,565.00		0.00
61 DONACIONES EXTERNAS	**0.00**		**1,816,565.00**	
0603 GOBIERNO DE ESPAÑA	0.00		1,816,565.00	
0116 PROGRAMA NACIONAL DE ESCUELAS TALLER DE GUATEMALA REF-2018-SPE-0000400234 (ACDO. MIN. 74-2019)		0.00		100,836.00
0118 PROGRAMA NACIONAL DE ESCUELAS TALLER DE GUATEMALA REF-# 2019/SPE/0000400164 (ACDO. MIN. # 58-2020)		0.00		1,715,729.00
TOTAL		**-1,816,565.00**		**1,816,565.00**

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria para fortalecer los renglones del Programa Nacional de Escuelas Taller.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
19	2	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130010-000-00	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
29	1	2,021
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	45-2021	19	2	2,021
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
8

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		**0.00**	**1,816,565.00**
	ADMINISTRACIÓN	0.00	1,816,565.00
DESARROLLO HUMANO		**-1,816,565.00**	**0.00**
	DESARROLLO HUMANO	-1,816,565.00	0.00
TOTAL:		**-1,816,565.00**	**1,816,565.00**

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		**0.00**	**1,816,565.00**
	50100	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	**0.00**	**1,816,565.00**
		50103 Asuntos laborales generales	0.00	1,816,565.00
90000	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, CULTURA Y RELIGIÓN		**-1,816,565.00**	**0.00**
	90100	Servicios Deportivos y de Recreación	**-1,816,565.00**	**0.00**
		90102 Servicios de recreación (SI)	-1,816,565.00	0.00
TOTAL:			**-1,816,565.00**	**1,816,565.00**

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria para fortalecer los renglones del Programa Nacional de Escuelas Taller.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
19	2	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130010-000-00	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
29	1	2,021
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	45-2021	19	2	2,021
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
8

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
14 - RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	-1,816,565.00	0.00
17 - PROMOCIÓN DE LA FORMALIDAD DEL EMPLEO	0.00	1,816,565.00
TOTAL:	**-1,816,565.00**	**1,816,565.00**

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO

TOTAL ==>

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO

TOTAL ==>

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria para fortalecer los renglones del Programa Nacional de Escuelas Taller.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
19	2	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130010-000-00	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
29	1	2,021
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	45-2021	19	2	2,021
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
8

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria para fortalecer los renglones del Programa Nacional de Escuelas Taller.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
19	2	2,021
DIA	MES	AÑO

FIRMA
Licda. Francisca Elizabeth Parras Jiménez
ASESOR DE PRESUPUESTO
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

FIRMA
Lic. Héctor Arturo Gov Coín
Jefe de Programación Presupuestaria de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto

CO2 RES No. 11189 del año 2003 CGC